



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 059/2020

Contrato de adquisición de 3 licencias informáticas, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/DC3/0075/2020, de fecha 22 de julio de 2020, el Ing. Fernando José Bolívar Galera, Secretario Ejecutivo, y el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación, y Control de Confianza, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitaron la adquisición de licencias informáticas, para destinarse al organismo a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción VII y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2020; **Programa:** Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; **Subprograma:** Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2020



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 059/2020

1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288 * 1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 208, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288 * 1, de fecha 29 de julio de 2004, ante el Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED].

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 12, número 248, entre calle Allende y Bravo, Barrio de San Román, código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 2030, renovado el 27 de mayo de 2020.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSS030815RX2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2020

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 059/2020

Cant.	Unidad de Medida	Descripción:	Precio Unitario	Importe
1	Licencia	Renovación de licencia Total Security Software Suite por 1 año para equipo WatchGuard Firebox M300, el cual incluye lo siguiente: Soporte y garantía extendida: <ul style="list-style-type: none">- Soporte 24x7 para asistencia vía TAC, portal, correo.- Reemplazo de equipo por defectos de fabricación.- Acceso a portal de usuario, base de conocimientos en línea, foro y manuales.- Soporte remoto/asistencia en sitio con mesa de ayuda.- Asistencia para cambios de configuración y diseño de políticas nuevas.- Apertura y seguimiento de casos ante fabricante hasta su resolución.- Notificación y aplicación de actualizaciones y parche críticos. Aplicaciones de suscripción: <ul style="list-style-type: none">- Application Control.- WebBlocker.- SpamBlocker.- Gateway Antivirus.- IPS- Reputation Enabled Defense.- Network Discovery.- APT Blocker.- Data Loss Prevention.- Dimension Command.- DNSWatch.- Threat Detection and response.	\$ 75,812.00	\$75,812.00
1	Licencia	Renovación por 3 años de licenciamiento Kaspersky Endpoint Security - Select para 30 computadoras y 1 servidor. Funcionalidades: Antimalware, Firewall, control de aplicaciones, control de dispositivos, control web, seguridad de servidor de archivos, seguridad de dispositivos móviles.	\$18,850.00	\$ 18,850.00
1	Licencia	Licencia perpetua de Windows Server 2019 Open Standar para 16 núcleos, sector Gobierno.	20,100.00	\$20,100.00
			Subtotal	\$114,762.00
			16% I.V.A.	\$18,361.92
			Total	\$133,123.92

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2020



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 059/2020

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 133,123.92 (Son: Ciento treinta y tres mil ciento veintitrés pesos 92/100 M.N.), I.V.A. incluido precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo de 2 (dos) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Séptima.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", mismos que deberán contener el número de serie de los bienes, en caso que corresponda.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en avenida Jaina, sin número, colonia Plan Chac, código postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2020



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 059/2020

Confianza (C3) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato por parte de "El Proveedor", "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes y servicios que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de falles o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2020



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

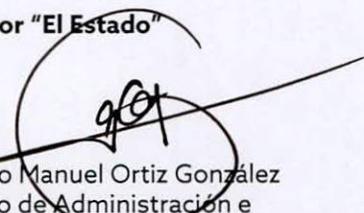
Contrato 059/2020

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de agosto de 2020.

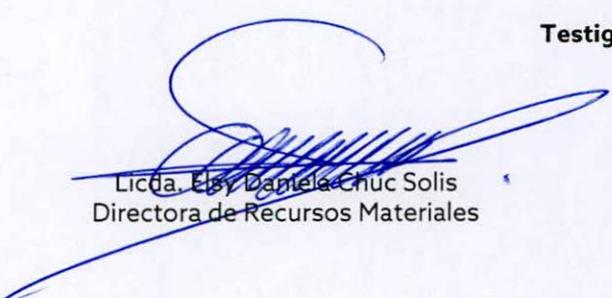
Por "El Estado"

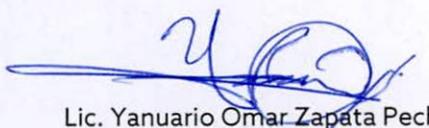

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Representante legal de Comercializadora
Sistemas Stone, S.A. de C.V.

Testigos


Licia Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Lic. Yanuario Omar Zapata Pech
Coordinador de Licitaciones y
Contratos Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2020



Anexo único

Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	<p>Renovación de licencia para equipo WatchGuard Firebox Modelo M300</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <p>A continuación, se describe el alcance de la licencia.</p> <p>Soporte directo del fabricante:</p> <ul style="list-style-type: none">• Renovación del licenciamiento de seguridad para un equipo WatchGuard modelo Firebox M300 existente durante un año.• Un año de soporte directo del fabricante con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none">○ Formato 24x7.○ Tiempo de respuesta:<ul style="list-style-type: none">▪ Casos de nivel bajo y medio: 4 horas.▪ Casos de nivel alto: 1 hora.▪ Casos críticos: Llamada en vivo.○ Reemplazo de hardware por defectos de fabricación.○ Acceso a actualizaciones de firmware.○ Acceso a la base de datos de documentación técnica.• Se considera las siguientes aplicaciones de suscripción:<ul style="list-style-type: none">○ Application Control.○ WebBlocker.○ SpamBlocker.○ Gateway Antivirus.○ IPS.○ Reputation Enabled Defense.○ Network Discovery.○ APT Blocker.○ Data Loss Prevention.○ Dimension Command.○ DNS Watch.○ Threat Detection and Response. <p>Soporte de "El Proveedor"</p> <ul style="list-style-type: none">• Incluye póliza de soporte local por un año con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none">○ Tiempo de respuesta en sitio de 1 hora.○ Asesoría telefónica y en sitio para el diagnóstico y resolución de problemas.○ Asistencia para cambios de configuración.○ Escalamiento de problemas de hardware y/o software ante el fabricante, y seguimiento de los mismos.○ Monitoreo de rendimiento.	Licencia

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2020



	<ul style="list-style-type: none"> o Aplicación de configuración que mejoren el rendimiento de la red. o Recomendación y aplicación de políticas que mejoren la seguridad de la red. o Notificación y aplicación de actualizaciones y parches críticos. o Elaboración y entrega de reporte bimestral: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis del estado actual de la solución. ▪ Estadísticas de incidencias de seguridad. ▪ Recomendaciones de optimización. <p>"El Proveedor" es distribuidor autorizado y cuenta con personal certificado para integrar soluciones de seguridad de la marca Watchguard solicitada en esta partida, a través del documento que lo acredite.</p>	
1	<p>Renovación de la licencia antivirus Kaspersky.</p> <p>Licencia: Renovación licenciamiento Kaspersky Endpoint Security - Select para 30 computadoras y 1 servidor.</p> <p>Funcionalidades incluidas: Antimalware, Firewall, control de aplicaciones, control de dispositivos, control web, seguridad de servidor de archivos, seguridad de dispositivos móviles.</p> <p>Consola de administración: Una única consola de administración, que le permita ver y manejar todo el sistema de seguridad.</p> <p>Plataforma de seguridad: La consola, los módulos de seguridad y las herramientas incluidas deben ser desarrollados por el mismo fabricante, de tal manera que se garantice la compatibilidad, estabilidad, políticas integradas, reportes útiles y herramientas intuitivas.</p> <p>Nivel de encriptado: 256 Bits.</p> <p>Lista blanca dinámica: Informes producidos por la red segura del fabricante en tiempo real sobre la reputación de los archivos aseguran que sus aplicaciones aprobadas se encuentren libres de malware y ayudan a maximizar la productividad del usuario.</p> <p>Características de seguridad móvil: Tecnologías antimalware innovadoras, despliegue con aprovisionamiento Over-The-Air (OTA), herramientas antirrobo remotas, control de aplicaciones para dispositivos móviles, soporte para los dispositivos de propiedad del empleado.</p> <p>Tipo de licencia: Gubernamental.</p> <p>Compatibilidad: Windows 7/8/8.1/10</p> <p>Vigencia de las actualizaciones: 3 años.</p>	Licencia

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2020



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 059/2020

	Acreditación: "El Proveedor" cuenta con personal acreditado por el fabricante, en la venta, preventa e implementación de la solución ofertada. Anexando documentos que respalden la validez de dichas acreditaciones.	
1	Licencia Windows Server 2019 <ul style="list-style-type: none">• Licencia Windows Server 2019 Estándar para 16 núcleos.• Versión: Open Standar.• Tipo de licencia: Basada en núcleos.• Licencia para: 16 núcleos.• Sector: Gobierno.• Bit: 64 Bit.• Lenguaje: Multilenguaje.• Características.• Funcionalidad básica de Windows Server.• Integración híbrida.• OSE*/contenedores Hyper-V.• Contenedores de Windows Server sin límite.• Servicio de protección de host.• Réplica de almacenamiento.	Licencia

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP

COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE SA DE CV
HECTOR EDUARDO VARELA RODRIGUEZ

CSS030815RX2
12 248
SAN ROMAN
CAMPECHE

C.P. 24040
Tel. 019818113010
CAMPECHE

BANORTE

4 X 5092083

CAMPECHE, CAMPECHE

FECHA: 13 de agosto 2020

\$ 26,624.78

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

MONEDA NACIONAL

78/100 M.N.

708665

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

SUC 0987 CAMPECHE CENTRO
CTA [REDACTED]

No. CUENTA [REDACTED]

No. CHEQUE [REDACTED]

FIRMA [REDACTED]

OPERADO CON RECURSOS
2020

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de dos palabras que fueron eliminados que corresponden a número de cuenta y cheque, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.